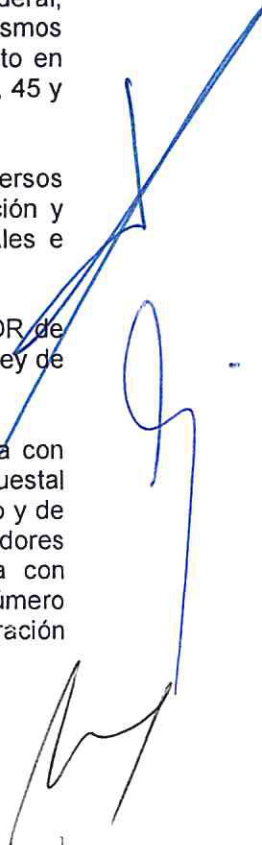


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SISTEMAS DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de abril del 2006.
- 1.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4 Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran la reservación, expedición, radicación y venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales para el INSTITUTO FONACOT.
- 1.5 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 37101 denominada "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión" y 37106 denominada "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP66, de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.



- I.7 Que derivado de las necesidades de su representado, tiene interés en contratar el servicio que le proporcionará el PRESTADOR.
- I.8 Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

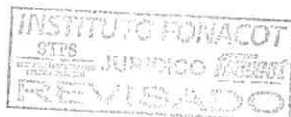
- II.1 Que su representado es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 1997, y tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la ley para beneficio de los derechohabientes.
- II.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ISS1011235A1.
- II.3 Que acredita su personalidad como apoderado legal con el segundo testimonio de la escritura pública número 35421, de fecha 15 de marzo del 2013, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, donde consta que se le otorgó poder general para actos de administración, en su carácter de Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- II.4 Que su representado dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5 Que su representado tiene su domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 19, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con las que se ostentan, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT durante la vigencia del presente contrato, en proporcionar el servicio de expedición de boletos aéreos nacionales e internacionales para Servidores Públicos autorizados del



Eliminado: Una Palabra
Número de la Credencial
para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116
Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Artículo. 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Lineamiento Trigésimo
Octavo Fracción I de los
Lineamientos Generales en
Materia de Clasificación y
Desclasificación de la
Información. Motivación:
Por tratarse de Información
de datos personales
concernientes a una
persona física identificable.

INSTITUTO FONACOT, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

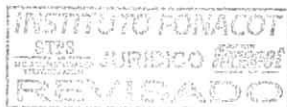
SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR deberá proporcionar el servicio de reservación, expedición, radicación y venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales para el INSTITUTO FONACOT, cumpliendo con lo siguiente:

a) **Generalidades del servicio.**

- i. Garantizará la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos y servicios integrales con todas las líneas aéreas que operan en el país y de preferencia de bajo costo, así como de las principales aerolíneas internacionales y del extranjero.

Las claves electrónicas de boletos de avión e itinerarios que se hayan requerido se enviarán vía correo electrónico al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT encargado de solicitar el requerimiento de boletos, una hora después de que se confirmen las reservaciones, y en casos urgentes media hora después de que se hayan solicitado. En caso de contingencia se garantizará el envío de los servicios solicitados en cualquier punto de la zona metropolitana de la ciudad de México, salvo para grupos superiores a 10 (diez) personas donde los tiempos podrán variar de acuerdo al número y complejidad de vuelos.

- ii. Deberá enviar confirmación vía electrónica al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, en un plazo no mayor de una hora a partir de que realice la solicitud para los casos en que el INSTITUTO FONACOT requiera la expedición de boletos urgentes.
- iii. Confirmará al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, vía correo electrónico, junto con la expedición del boleto de avión y la clave electrónica, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea, la asignación de asientos al momento de la reservación
- iv. Informará al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, a la brevedad posible, vía correo electrónico, para realizar las modificaciones a los itinerarios requeridos, en caso de algún cambio de las reservaciones o cancelaciones de vuelos imputables a las aerolíneas que prestan el servicio.
- v. Prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión, previendo lo necesario ante posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default con la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA).
- vi. Entregará las confirmaciones de boletos de avión y claves electrónicas mediante correo electrónico al Jefe de Servicios Generales Terciarizados y/o a las personas designadas por el INSTITUTO FONACOT, en un itinerario que indique el nombre del pasajero, nombre de la aerolínea, número de vuelo destino, clave electrónica y la clase a que se aplicó el viaje.
- vii. En caso de viajes internacionales, al confirmar cualquier reservación, proporcionará vía correo electrónico al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.



- viii. Deberá acreditar que cuenta con algún sistema de reservación como el World-Span, Sabre, Apolo o Amadeus.
- ix. Deberá mantener disponible un mensajero a efecto de realizar el servicio de mensajería objeto de este servicio (en caso de expedición de boletos urgentes).

b) Tarifas aplicables.

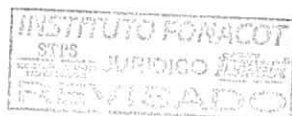
- i. Localizará y ofrecerá en todo momento las tarifas clase turista más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación y expedición del boleto de avión, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las restricciones y tiempos límites de emisión vía correo electrónico al titular de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT.
- ii. Aplicará en todos los casos, la tarifa aérea más económica que esté disponible en clase turista. Para el caso de que no existiera disponibilidad en dicha clase, se podrá disponer de la tarifa más baja existente en el momento.
- iii. Realizará las reservaciones invariablemente en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente mayor ahorro.
- iv. Se compromete a que en caso de que alguna unidad administrativa del INSTITUTO FONACOT o por el pasajero, obtenga de una línea aérea una tarifa más baja con reservación comprobable y realizada bajo las mismas condiciones, tales como: fecha, vuelo, ruta y clase; igualará el precio correspondiente, sin modificar itinerario.
- v. A expresa solicitud y autorización del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o del Jefe de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, proporcionará los servicios integrales (avión, hotel, traslados, alimentos y servicios adicionales) siempre y cuando suministre las mejores condiciones económicas para el INSTITUTO FONACOT.

c) Beneficios adicionales sin costo.

- i. Garantizará el registro del INSTITUTO FONACOT a los programas corporativos de incentivos que proporcionan las líneas aéreas nacionales e internacionales por el consumo de boletos, para que obtenga beneficios adicionales (millas) respectivamente, derivados de estos convenios de conformidad con las políticas de las líneas aéreas y podrá hacer uso de tal beneficio pagando los impuestos o derechos que esto generen.
- ii. A solicitud del INSTITUTO FONACOT, tramitará ante las líneas aéreas en las que la Institución sea parte de los programas corporativos, los beneficios que obtenga, como la expedición de boletos con kilometraje de los que sólo se cubrirán los cargos por impuestos y Tarifa por Uso de Aeropuertos (TUA) de acuerdo a las políticas de las aerolíneas.

Realizará la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, a fin de que obtengan beneficios, entre otros, en el ascenso de asiento de acuerdo con las políticas de las líneas aéreas.

- iii. Gestionará la posibilidad de ingreso a las salas de espera preferentes a favor del INSTITUTO FONACOT, cuando éste así lo requiera.



A solicitud del INSTITUTO FONACOT, tramitará las visas y tarjetas de turistas de aquellas oficinas en las que no se requiera la presencia del usuario y en las que los trámites así lo permitan.

- iv. Podrá considerar dentro de su propuesta económica boletos de cortesía o premio clase turista.
- v. El INSTITUTO FONACOT podrá solicitar dichos boletos de cortesía o premio en cualquier momento durante la vigencia del contrato, con tres días de anticipación, por lo que deberán ser boletos sin ninguna restricción y podrán, de acuerdo a las necesidades, modificar los itinerarios, solo cubrirá el pago de impuestos, Tarifa por Uso de Aeropuertos (TUA) e Impuesto al valor agregado (IVA) de estos boletos.

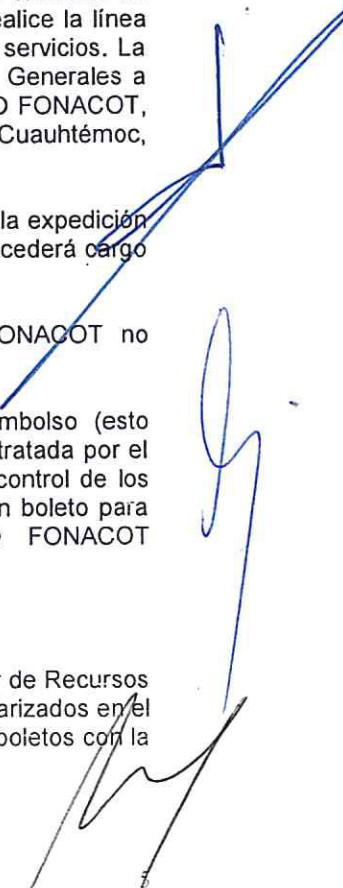
d) Reembolso de boletos no utilizados

Para la cancelación y tramos no utilizados de pasajes aéreos, el prestador del servicio se sujetará al siguiente procedimiento:

- i. Garantizará el reembolso del importe de los boletos de transportación aérea por cancelaciones y tramos no utilizados siempre y cuando la tarifa comprada así lo permita (esto dependerá exclusivamente de las políticas específicas de la línea aérea contratada por el prestador del servicio). Los trámites de reembolso para cancelaciones totales o parciales no tendrán cargo y costo adicional para el INSTITUTO FONACOT, sólo aplicará el cargo que realice la línea aérea, de acuerdo con sus políticas internas.
- ii. El INSTITUTO FONACOT, a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, enviará escrito solicitando el reembolso de los boletos cancelados o tramos no utilizados conteniendo el número de boleto, nombre del pasajero, ruta, fecha y monto del boleto. Si el reembolso procede el prestador del servicio entregará a más tardar a los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud de reembolso, nota de crédito por el monto de los boletos cancelados o tramos no utilizados, deduciendo los cargos que realice la línea aérea, montos que se aplicarán a la facturación total por la prestación de los servicios. La misma deberá ser entregada al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, en el INSTITUTO FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., de lunes a viernes de 9 a 15 hrs.
- iii. Las cancelaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT el mismo día de la expedición del boleto vía correo electrónico, se aplicarán de inmediato, por lo que no procederá cargo y costo adicional alguno para éstas.
- iv. Las cancelaciones solicitadas por reservaciones para el INSTITUTO FONACOT no procederá cargo ni costo adicional alguno.
- v. En el caso de boletos no utilizados en que la tarifa no permita su reembolso (esto dependerá exclusivamente de las políticas específicas de la línea aérea contratada por el prestador del servicio), es obligación del prestador del servicio de llevar el control de los mismos. Al respecto, deberá utilizar dichos boletos en cuanto se requiera un boleto para los destinos respectivos, asimismo deberá informar al INSTITUTO FONACOT semanalmente vía correo electrónico respecto de su estado y vencimiento.

e) Reportes periódicos del servicio

El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados en el INSTITUTO FONACOT, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la



periodicidad señalada en el punto ii. De este inciso e), con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:

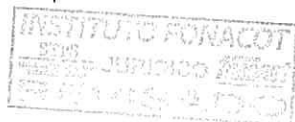
- i. Los reportes deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del pasajero
 - Fecha de viaje
 - Origen y destino
 - Ruta
 - Línea aérea
 - Tipo de tarifa
 - Costo tarifa, IVA, TUA y total
 - Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario
 - Número de boleto
 - Fecha de expedición del boleto
 - Tipo de servicio
 - Observaciones
 - Resumen con el monto de boletos expedidos y número de rutas nacionales e internacionales por línea aérea
 - Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados
 - Principales destinos
 - Gráficas comparativas de costo de boletos expedidos, por línea aérea
 - Porciones de boletos recuperados
 - Boletos otorgados al amparo del contrato
- ii. Entregar al INSTITUTO FONACOT los días 2 (dos) y 17(diecisiete) de cada mes, el reporte de venta de boletos, así como el relativo al seguimiento y estado que guardan las solicitudes de reembolso de boletos cancelados, no utilizados, notas de crédito y en su caso, los boletos no reembolsables y reutilizables.
- iii. Gestionar ante las líneas aéreas, y entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, el estado de cuenta de los beneficios obtenidos para el INSTITUTO FONACOT de los programas corporativos de incentivos, en los que participen por el consumo de boletos.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio será a través del Centro de Atención Mantenimiento (CAM) y/o correo electrónico y/o vía telefónica al *111 y/o en el Edificio Sede del INSTITUTO FONACOT cuya dirección es Av. Insurgentes No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR los precios unitarios que se describen en la Propuesta Económica del PRESTADOR, que se agrega como Anexo número I.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad total de \$6'404,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Cuatro Mil pesos, 00/100 M.N.), más impuestos, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR, misma que como Anexo número I se agrega al presente contrato.




Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SIXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML y en representación PDF impresa en papel, debidamente sellados y firmados por el PRESTADOR, con el visto bueno del Administrador del Contrato. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos, que en su caso, se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT, cubrirá al PRESTADOR, la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta


PRESTADOR, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato, así como con la documentación soporte que será revisada y autorizada por el Administrador del Contrato, por los servicios efectivamente devengados.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. El pago de los servicios efectivamente devengados, al PRESTADOR será de conformidad a lo siguiente:

- a. Los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, piso 1, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y para el caso de factura electrónica esta deberá ser enviada a edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o jose.juarez@fonacot.gob.mx
- b. Se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.



Eliminado: Tres renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT, dará al PRESTADOR, la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente, y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT, con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad, para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.



El PRESTADOR, deberá presentar por escrito los reportes de los servicios realizados debidamente firmados, así como sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio, materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá la responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas, en su caso, presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT, los gastos y costas judiciales erogadas por este último, en caso de que tenga alguna intervención a causa de las circunstancias planteadas en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR, se compromete ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios prestados contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante comunicación al PRESTADOR por escrito con 48 horas de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT suspenderá la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados por el PRESTADOR.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud por escrito del Administrador del INSTITUTO FONACOT.

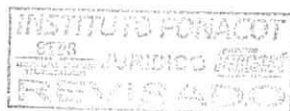
DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato, a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes contratantes el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de alguna de las partes; y no es resultado de su falta o negligencia, y si ésta no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;



- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, [excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor]; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

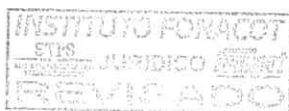
- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato, por el INSTITUTO FONACOT, ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados, debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio por escrito, entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente del INSTITUTO FONACOT, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su respectivo





CONTRATO – TURISSSTE - INFONACOT - 2015-013

Reglamento, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

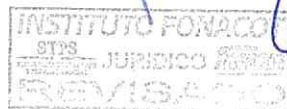

LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONTRATO – TURISSSTE – INFONACOT - 2015-013

VO. BO. ÁREA ADMINISTRATIVA 

ELABORÓ: LIC. LETICIA VELIS DELGADILLO 

REVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA 



**ANEXO I
PROPUESTA ECONÓMICA**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes, located in the bottom right corner of the page.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



TURISSSTE

SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
JEFATURA DE SERVICIOS COMERCIALES
DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA**

México, D.F., Abril 24 de 2015

**LIC. GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL FONACOT
PRESENTE**

Por medio de la presente le envié a usted la propuesta económica de "SERVICIOS DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, VENTA Y ENTREGA DE BOLETOS DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, NACIONAL E INTERNACIONAL".

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	\$ 0.00	\$ 0.00
COMISIÓN POR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
PRECIO POR MODULO IN-PLANT	\$ 0.00	\$ 0.00
REEMBOLSOS	\$ 0.00	\$ 0.00 + CARGO COBRADO POR LÍNEA AÉREA

Cabe mencionar que TURISSSTE, no cobra ningún tipo de servicio, los cargos derivados por cambio o reembolso, son cobrados por la línea aérea.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HAROLD LUIS LOZANO VELASCO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA
DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE**

